

En la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince, se reúne en Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Claudio José Ana, en representación del Tribunal Superior de Justicia e integrado por los siguientes Consejeros: Dr. Héctor Raúl Duran Sabas, Dr. Claudio Nicolás Saúl, Dr. José Luis Magaquian, Dip. Jorge Daniel Basso y Dra. Esther Amalia Broilo, con la asistencia del Secretario Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: CONCURSOS N° 76 CALIFICACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL: QUE se encuentra en proceso el concurso convocado para la cobertura del siguiente cargo: Primera Circunscripción Judicial – Sede Ciudad Capital de La Rioja- un (1) cargo de Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas. QUE habiéndose llevado a cabo la Entrevista Personal que prevé el artículo 47° del Reglamento, el Consejo de la Magistratura en pleno se avoca a la Calificación de la misma. QUE el Consejo toma como pautas de calificación las indicadas en el artículo 47° del Reglamento Interno, a saber: “A los efectos de evaluar la idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática, el Consejo fijará una sesión especial a los fines de entrevistar a los aspirantes. En dicha evaluación se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes pautas de valoración: a) El criterio práctico de los aspirantes, que asegure el mejor servicio de justicia y el resguardo del derecho de defensa; b) La formación jurídica integral y el conocimiento específico de la materia del fuero para el que concursan, tanto en lo relacionado con la legislación vigente como con la doctrina y la jurisprudencia aplicable. c) Su capacidad funcional en el proceso jurisdiccional, de modo que aseguren el principio de celeridad en el trámite; d) El conocimiento de las condiciones sociales y culturales de la zona donde deberán ejercer funciones; e) Motivación y vocación para el cargo que se concursan, y f) Toda otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del aspirante. A estos efectos también se considerarán los certificados expedidos por la autoridad competente que den cuenta del comportamiento de los aspirantes en el desarrollo profesional. Este aspecto será calificado promediando las valoraciones que efectuaren cada uno de los Consejeros, conforme artículo 39°. Integrará la evaluación de la entrevista personal el Informe psicológico y

psicotécnico al que se refiere el artículo 37° del presente Reglamento”. Estas pautas fueron aplicadas a cada una de los entrevistados para verificar su cumplimiento en mayor o menor grado. El puntaje final se adoptó promediando los puntajes individuales de cada Consejero. POR ELLO, en uso de sus facultades el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°.- CALIFICAR LA ENTREVISTA PERSONAL de los postulantes del Concurso N° 76 de acuerdo con el puntaje y la valoración que a continuación se detalla: a) Dr. Walter Miguel Peralta, D.N.I. N° 23.016.332, Matrícula N° 1234. Puntaje: treinta (30) puntos. A la pregunta de por qué quiere ser juez, respondió que por vocación. Que esta vocación la sintió desde su época de estudiante en la Facultad de Derecho en Córdoba. Con los años y el ejercicio de la profesión se fue consolidando. Que no es lo mismo desempeñarse como magistrado que como abogado litigante. Que el abogado litigante procura la resolución de los conflictos, pero desde la perspectiva del interés de la parte que patrocina o representa. En cambio, el magistrado procura la resolución de los conflictos de modo imparcial. Se le preguntó, dentro de las idoneidades del art. 154 in fine de la Constitución Provincial, sobre la idoneidad gerencial. Respondió que la idoneidad gerencial es la capacidad de administración que se concreta planificando, organizando, dirigiendo y controlando el trabajo encomendado. Mencionó que los jueces nuevos le prestan especial atención al tema gerencial. A la pregunta de cuáles son las etapas del proceso de administración, respondió enumerando: 1. Planificación. 2. Organización. 3. Dirección. 4. Control. En relación con la etapa de Planificación mencionó que el objetivo general del juez es la resolución de conflictos de manera correcta, efectiva, y eficiente. Que para determinar el objetivo general de la organización –en el caso, un juzgado o Cámara- es preciso, como cuestión previa, determinar la calidad y cantidad de resoluciones que se dictan. Que Planificar implica, entonces, fijar objetivos y luego tratar de cuantificar el grado de efectividad en el logro de esos objetivos. Cuántas causas ingresan en un período de seis (6) meses, cuántas sentencias se dictan en ese mismo período. A la pregunta de qué normas establecen el deber del juez de planificar, respondió que la Ley Orgánica de la Función Judicial, la Constitución Provincial (C.P. 138,

inc. 8). Pasando a la etapa de la Organización dentro del proceso de administración, mencionó que en esa etapa se establece el organigrama del ente administrado, la asignación de funciones, y la adjudicación de responsabilidades. Aquí se refirió a que los parámetros de la organización deben ser flexibles y equilibrados porque puede llegar a ser necesario hacer reajustes de los objetivos o del organigrama para lograr esos objetivos. A la pregunta de si hay mora en la justicia riojana, respondió que sí, aunque esa mora no siempre es atribuible al juez. Citó el caso de una presentación, hecha por él, de Pronto Despacho, porque no se le resolvía una incidencia procesal, y resultó que el escrito estaba traspapelado en la Secretaría y no se había incorporado al Expediente de la causa. Repreguntado sobre si el juez, entonces, no es responsable de la mora, contestó que sí, pues, en última instancia él es la máxima autoridad en un Juzgado o Cámara. Preguntado sobre cuáles son los órganos que ejercen el control de gestión sobre los jueces, mencionó al Tribunal Superior de Justicia como órgano que ejerce el control de Superintendencia, al Consejo de la Magistratura, al control social. Omitió mencionar a la Legislatura que ejerce un control externo de tipo institucional (C.P. 138, inc. 8). Preguntado sobre la Publicidad de las resoluciones judiciales (C.P.C. 251) mencionó la Planilla Mensual que debe contener la cantidad de procesos ingresados en el mes y el número de sentencias y autos dictados. Preguntado sobre quién ejerce el control cualitativo, el control de legalidad, respondió que el Tribunal Superior de Justicia, la Corte Suprema Justicia de la Nación, el propio Tribunal. Preguntado sobre las idoneidades que debe reunir el juez según la Constitución Provincial, enumeró la idoneidad psicofísica, la idoneidad ética, la idoneidad científica-técnica y la idoneidad gerencial. Considerando las respuestas acertadas, las preguntas no contestadas, y las respuestas insuficientes, el Consejo de la Magistratura, tras deliberar, estimó que el puntaje para calificar a este entrevistado es de treinta (30) puntos. b) Dra. María Cecilia González, D.N.I. N° 22.793.783, Matrícula N° 1174. Puntaje: veintiún (21) puntos. A la pregunta de por qué quiere ser juez, respondió que por vocación. Que quiere terminar sus días ejerciendo la magistratura. De hecho ejerció la magistratura como juez transitorio.

Que esta función de magistrada le gusta más que el ejercicio privado de la profesión. Que cuando se desempeñó como juez transitorio ha tratado de resolver los casos de modo eficaz, eficiente. A la pregunta sobre la idoneidad gerencial que debe reunir el juez, respondió que para eso se estuvo preparando, que el Estudio Jurídico donde trabaja se organiza como una empresa. Es decir que debe ser gerenciado. Para ello deben fijarse prioridades, establecer estándares de trabajo, anteponerse objetivos a lograr y luego trabajar para lograr esos objetivos. Y todas estas metas deben poder ser mensuradas y cuantificadas. Citó el caso de su desempeño como juez transitorio. Allí estableció un diagnóstico de cuántas causas ingresaban por mes y constató que ingresaban entre cuarenta (40) o cincuenta (50) causas por mes. Frente a esa situación se propuso el objetivo de sacar o resolver por lo menos treinta (30) causas por mes. En un año logró dictar quinientas (500) resoluciones, entre autos y sentencias. Otro aspecto del gerenciamiento es establecer Protocolos de Trabajo. Para ello mencionó la habilidad de detectar dónde está el problema: porqué procedimientos que pueden ir más rápido, van más lentos. Aplicado esto –como ejemplo- al caso del primer Decreto que se dicta en los Juicios Ejecutivos, descubrió que la demora se generaba en el hecho de que cada empleado abocado a esa tarea lo redactaba de una forma distinta, lo cual hacía que el control fuese lento. Para solucionar esta falla estableció un modelo estándar de primer Decreto, al cual debían ajustarse todos los operadores. Con ello se ganó en celeridad. Mencionó- además- el trabajo en redes dentro de la Oficina, lo que permitió que los Funcionarios y empleados accedieran a las Carpetas de la Red y realizaran su trabajo –control, impresión, etc.- sin necesidad de tipiar nuevamente las mismas resoluciones. A la pregunta de quién establece los objetivos de trabajo para los jueces, mencionó que el Tribunal Superior de Justicia es el que establece los estándares, las pautas de trabajo, las estadísticas, etc. Se corrigió la expresión “estándares” por la de “parámetros de gestión” que menciona el art. 138, inc. 8 de la Constitución Provincial. Preguntada sobre quién controla el cumplimiento de esos parámetros, respondió que el propio juez en su juzgado y el Tribunal Superior de Justicia. Preguntada sobre la norma que prevé la publicidad de las resoluciones judiciales

(C.P.C. 251) no contestó. Preguntada sobre qué otro control existe, control externo, control inter-poderes (la Legislatura Provincial), tampoco contestó satisfactoriamente. Por último, se le preguntó sobre las otras idoneidades que debe reunir el juez de acuerdo con la Constitución Provincial, y contestó enumerando la idoneidad psico-física, la ética, la científica-técnica, además de la gerencial. Incursionó sobre la idoneidad psicofísica, mencionando que el juez para poder resolver adecuadamente necesita estabilidad emocional, tranquilidad, evitar el estrés. Incluso que ello se requería para la independencia e imparcialidad del juez, lo cual fue observado. Considerando las respuestas acertadas, las preguntas no contestadas, y las respuestas insuficientes, el Consejo de la Magistratura, tras deliberar, estimó que el puntaje para calificar a esta entrevistada es de veintiún (21) puntos. c) Dra. María Emilia Castellanos, D.N.I. N° 23.963.769, Matrícula N° 1233. Puntaje: veinte (20) puntos. Que previo se deja constancia que el Consejero Dr. Héctor Raúl Duran Sabas conforme acuerdo N° 23/2015 no participa en la calificación de la presente aspirante. A la pregunta de por qué quiere ser juez, respondió porque se vino preparando para esto tanto por su desempeño como juez transitorio, como por cuestiones familiares. En relación con su desempeño como juez transitorio mencionó que se interiorizó del rol de juez diariamente, que lo concibe como una tarea apasionante, descubrió que el juez es un servidor y la magistratura un servicio de justicia. Cultivó el vínculo con el personal. Y desempeñarse como juez es un modo de devolverle a la sociedad lo que ésta le transmitió para llegar a ser abogada y funcionaria judicial. Preguntada sobre cuáles son las idoneidades que menciona la Constitución Provincial (C.P. 154 in fine) no las explicitó. Mencionó algunas habilidades que debe tener el juez, o pautas a lograr en su trabajo, tales como la eficiencia, la rapidez, la celeridad. Preguntada sobre qué es la capacidad gerencial, no respondió. Hizo referencia al hecho de que si el juez no está sacando resoluciones, algo está pasando. A la pregunta de cómo se compone el proceso de administración, respondió genéricamente aludiendo a recursos, objetivos, medios. Se le aclaró que el proceso de administración – de acuerdo con lo que enseñan las Ciencias de la Administración- comprende cuatro etapas: Planificación, Organización,

Dirección y Control. Se le preguntó quiénes o qué órganos controlan a los jueces, respondió que el Tribunal Superior de Justicia mediante sus facultades de Superintendencia, el Consejo de la Magistratura. Mencionó el control de la Cámara de Diputados (C.P. 138, inc. 8). Se le preguntó sobre la publicidad del movimiento de resoluciones del C.P.C. 251 y mencionó la Lista de Causas de la Mesa de Entrada, y la Planilla Mensual, como mecanismos de control de la tarea de los tribunales. A la pregunta de si hay Mora en la justicia de La Rioja, respondió que NO. Que existe la demora normal y natural derivada de la cantidad de causas que ingresan. A la pregunta de cuántas Audiencias de Vista de Causa se fijan y se llevan a cabo en el mes, respondió que diez (10) aproximadamente. A la pregunta de cuáles son las otras idoneidades que menciona la Constitución Provincial, mencionó la idoneidad ética, la psicofísica, y la científico-técnica. Considerando las respuestas acertadas, las preguntas no contestadas, y las respuestas insuficientes, el Consejo de la Magistratura, tras deliberar, estimó que el puntaje para calificar a esta entrevistada es de veinte (20) puntos. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.